



CONTRATO No. 011/07/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURA CELEBRADO CON LA EMPRESA COPPEL, S.A. DE C.V. EL CUAL SERA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 02 dos de febrero del año 2018 comparecen por una parte los CC. **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS Y LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA** Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO y/o EL PRESTADOR**" y por otra parte **COPPEL S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL CLIENTE, y/o PRESTATARIO**", su representante el [REDACTED] ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE ASEO PÚBLICO ESPECIFICAMENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Número PMT8711016X7.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx





II.- Declara el **C. JORGE BARON TORRES**, ser mexicano, representante de la empresa denominada "**COPPEL S. A. DE C.V.**", quien se identifica con credencial de elector folio [REDACTED] expedida por **EL Instituto Federal Electoral** y quien por sus generales manifiesta ser mexicano, originario de Tuxpan, Jal. y vecino de esta ciudad, con domicilio actual en calle **Marcelino García Barragán** número [REDACTED] de la ciudad de Tuxpan, Jalisco.

III.- Manifiestan las partes, que con fundamento en lo establecido por los artículos 94 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con los artículos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal, al ser el aseo público y la disposición final de residuos en el vertedero municipal, un servicio público prioritario para combatir la contaminación ambiental, con las facultades conferidas por Ley, se celebra el presente contrato de prestación de servicio en aseo público, específicamente de la recolección de basura, proporcionado por la Dirección de Aseo Público del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismos que sujetan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- COPPEL S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal **C. JORGE BARON TORRES** solicita el servicio público municipal de **RECOLECCIÓN DE BASURA**, al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que se le brinde a través de la Dirección de Aseo Público dicho servicio.

SEGUNDA.- EI MUNICIPIO, proporciona el servicio que solicita en la cláusula que antecede, a **COPPEL, S. A. DE C. V.** Consistente en la recolección de basura en las Instalaciones de **COPPEL, S.A. DE C.V.**

TERCERA.- EI MUNICIPIO se compromete a prestar el servicio de recolección de basura, iniciando actividades a partir del **01 de enero del año 2018 hasta el día 30 de septiembre de la misma anualidad**, por conducto del personal de Aseo Publico Municipal en el establecimiento ubicado en Ramón Corona No. 158 Colonia Centro de esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, los días **lunes, miércoles y viernes** de cada semana en un horario turno matutino.





CUARTA.- "COPPEL, S.A. DE C.V." se compromete a pagar por el servicio contratado la cantidad de: -----
\$24,723.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS
=====00/100 M.N.) **NETOS** mismos que serán depositados a más tardar el
día 28 del mes de febrero del año 2018. de conformidad a lo establecido en el
Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, celebrada el día 07 de
noviembre del 2017, donde se menciona en el **punto IV** del Orden del Día, el costo
por tonelada para el año 2018 que es de \$164.82 pesos. En el período comprendido
del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2018 según reporte de la Dirección de
Ecología por **150 (ciento cincuenta)** toneladas de residuos, multiplicados por
\$164.82 nos da la cantidad de: **\$24,723.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS**
VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) NETOS. Cantidad que se depositará a favor
del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el
beneficiario del servicio en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la
expedición del recibo oficial que se le otorgue.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el tiempo determinado es a la firma
del presente contrato, para concluir el día 30 de septiembre del año 2018.

SEXTA.- Se hace la aclaración que el presente contrato es única y
exclusivamente para **LA RECOLECCIÓN DE BASURA** por parte del personal de Aseo
Público del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la empresa **COPPEL,**
S. A. DE C. V. se obliga a entregar la basura en bolsas reforzadas, separando la que
mantenga lixiviados, de la que tenga botellas de cristal y demás residuos sólidos, así
mismo que las bolsas no tengan peso mayor de 30 treinta kilos, las cuales serán
almacenadas por el **CONTRATANTE** en el espacio asignado para tal efecto en el
establecimiento

SEPTIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por
cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del prestatario;
- III. Nulidad, revocación y caducidad;
- IV. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar
satisfecho el objeto;





- V. Por convenio expreso;
- VI. Por confusión;
- VII. Por rescisión;
- VIII. Por no cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato.
- IX. Cualquier otra prevista en las leyes Y ordenamientos 00municipales.

OCTAVA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.

**"POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO"
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**


TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
Presidente Municipal


LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
Síndico Municipal


ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
Secretario General


LIC. BERNARDO GUZMÁN BARRERA
Encargado de la Hacienda Municipal


C. JORGE BARÓN TORRES
COPPEL, S.A. DE C.V.